Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

"Sumu el articulo" -12000,"

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmades por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte: ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

# DETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES

## ARTICULO DE OFICIO.

# GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Circular número 192.

Se da cuenta del presupuesto general de gastos è ingresos de la provincia para el presente año.

Formado por este Gobierno el presupuesto de gastos é ingresos de la provincia, correspondiente á este año, y discutido y votado por la Diputación, S. M. se ha servido aprobarlo por real órden de 24 de marzo último en los términos que siguen:

#### Presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 1.º Administracion provincial.

IRIDITYON HOLD BUILDING A TOUR PRODUCTURE.		
Personal.	Rs. vn.	
Artículo 1.º Consejo de provincia: Por sueldo de tres Consejeros al respecto de 8000 reales anuales cada uno	24000	
no à los trabajos del Consejo, al respecto de 6000 reales anuales cada uno	12000	
reales uno, y 2500 otro	5500	
Material.  Para gastos de oficina, escribientes tempo-		
reros y suscriciones	20000	
Suma el artículo.	61500	
Artículo 2.º Elecciones de Diputados á Cór- tes y provinciales:		
Para impresiones de listas, conduccion de pliegos y demás gastos que puedan ocurrir	anitu A	

Marida, a buena eucrata de la mitad de los

Suma el artículo. 6000

Artículo 3.º Comisiones especiales:

Comision de monumentos históricos y artísticos:	
Material. Para los gastos de la misma Auxiliares de la contabilidad:	
Por el sueldo de tres Oficiales al respecto de 6000 reales anuales	18000
Para los gastos de la misma	3000
de la provincia	6000
Suma el articulo.	30000
Artículo 4.º Administracion, conservacion y reparacion de las fincas de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales:	nepoqual
Personal.  Por el sueldo ánuo de un Arquitecto  Para el de un Depositario de fondos provinciales conforme á la real órden de 6 de febrero	8000

Por el sueldo ánuo de un Arquitecto Para el de un Depositario de fondos provin-	8000
ciales conforme á la real órden de 6 de febrero de 1846	5000
Por la mitad del arriendo de la casa que ocu- pan las oficinas del Consejo y local para la Di- putacion al respecto de 8000 reales anuales Para la conservacion del puente del Cardenal.	4000 1000

Suma el articulo. 18000

Artículo 5.º Contribuciones:

Ninguna contribucion satisfacen las fincas de la provincia.

Artículo 6.º Deudas exigibles contra la provincia:

Por lo que corresponde à la provincia satisfacer en el año último para los gastos de la Junta consultiva de policía urbana...... 555»18

Suma el articulo. 555»18

Total .... 116055»18 ONOS was the tall the sound of dominant v.

- Artículo 1.º Instituto de segunda ense-		Suma el artículo.	12000
nanza:  Personal:			
Sobresueldo del Director	2000	Art. 4.° Museo.	non saled
Dos Catedráticos de Latin y Castellano.	12000	110 CAISEO.	e v minoraini
Gratificacion de los mismos	2000	ist. o. Libeucius especiares.	
Uno de Religion y Moral	6000	No existen.	1017 201
Uno de Geografia é Historia	8000	Art. 6.º Sociedades económicas.	illes "son 8
Uno de Matémáticas	8000	Material handindrin ad sen	elies no sos
Uno de Psicologia y Lógica	8000	DECEMBER OF THE PROPERTY OF TH	
Una da Ratárica y Paelica	8000	Por los gastos que pueda ocasionar la	SALT TRIBUNAL
Uno de Física y nociones de Quimica	8000	que se ha establecido y reorganizado en esta Capital por virtud de acuerdo del se-	
Uno de Historia Natural	8000	nor Gefe político de la provincia en 4 de	hald not nick
Uno de la clase de Dibujo	4400	diciembre de 1849	1000
Uno por 100 al Secretario habilitado	990	uncrembre de 1040	1000
Un Conserge	3000	Suma el articulo.	1000
Un Bedel	2500		
Un Portero	1460	Total	174212010
Gratificacion al Secretario de la Junta	4000		
Inspectora	1000	OADÍMITEO E O DE	THE REAL PROPERTY.
te - Lumpusiones especiales:		CAPÍTULO 3.º-Beneficencia.	Filler Wite
Material.	1000	Ant 10 Adaptados los modificaciones	
Gasto de Cátedras	600	Art. 1.° Adoptadas las modificaciones	
Idem de la Academia de Dibujo	1000	propuestas por la Diputacion provincial,	8052
Correo y escritorio del Instituto	300	se fijan los gastos de los Hospitales de Cáceres y Plasencia, en	497066,90
Idem idem de la Junta Inspectora	1200	Por la misma razon se fijan los gastos	1010000020
Reparos y aseo del edificio	1 200	correspondientes á la manutencion de los	
Biblioteca, gabinetes, adquisicion y res-	2000	dementes de la provincia	30000
tauracion de ejemplares	2000	dementes de la provincia	30000
Imprevistos y sustituciones	13575»13	Suma el artículo.	227066»20
Cargas de justicia	4186»31	unterminal unterprint in mineral activities 100	Maranal
Contribuciones	10000	Art. 2.° De acuerdo con las modifica-	ab gorangoli
Reparos de cuarenta y una casas	4500	ciones propuestas por la Diputacion pro-	
		vincial, se fijan los gastos del Hospicio de	obadoiga o
Suma el articulo.	123712»10	Cáceres en	171628
de las tincas de la provincia, alquier	1020010001		1 1 1 000
Tries Me Off Carroot Montant Barrenge Comment	leres y repair	Suma el articulo.	1/1628
Inspeccion de escuelas: : adminativora ablanta	8000	Art. 3.° Admitidas las modificaciones	ala chi sul
Sueldo del Inspector	3300	propuestas por la Diputacion provincial,	ILITA
Gastos de viaje y escritorio	2700	se señalan para los gastos de la Casa de	
O Dietasolaslimas		Espósitos de la provincia	960466.97
Comision de Instruccion primaria:	7000	Espositos de la provincia	200400020
Sueldo del Secretario	1800	Suma el articulo.	260466, 23
Para gastos	1000		100100/20
Contingentes para escuelas normales:		Art. 4.° Secretaría de la Junta pro-	tologial
Por lo que debe satisfacer la provincia		vincial de Beneficencia:	Little Library
por contingentes para sueldos de maes-	6000		Full times at his first
Para la pension de los dos alumnos que	0000	Personal.	unicipie delec
sostiene la provincia en la escuela normal	non-in-logical	Sueldo del Secretario	5000
superior del distrito universitario	4000	Un escribiente	2200
Para dependientes y gastos de la escue-	4000	Otro idem	2000
la normal elemental de la provincia	5000		MOS THE
Contribuciones:	I month	Material.	tang graf
Suma el articulo.	37500	Para gastos de Secretaría	2000
Art. 3.° Biblioteca.	- 1001-1011-E	Suma el artículo.	11200
Ait. O. Diblioteca. Bittle and	The case		
Personal: of a sproggettes	em of ne T	- Total	670361» 9
Por sueldo del bibliotecario	6000	CAPÍTULO 4.º-Obras públicas.	totayong y a
SICOGO	SO EALTHURIDO	Materiali	
Material.	Con Carly 19	Artículo único. Para la construccion de	THE PARTY OF THE P
Consignacion de gastos para un escri-		la carretera trasversal desde Badajoz à	liegos y dem
biente y un mozo que cuiden de la rotu- lacion y traslacion de libros		Mérida, á buena cuenta de la mitad de los	The contraction
	3000	gastos que ocasione la misma y corres-	

ponde hacer á la provincia	
Laste of the community	600000
CAPÍTULO 5.°-Correccion pública.	Holetin of
satisface al Alcaide de la cárcel de pro- vincia  Sueldo del Médico  Idem del Capellan, con obligacion de satisfacer los gastos del culto  Idem de un demandadero  Gastos de botica	1320
Material.  Reparacion y conservacion del edificio.  Utensilios para la cárcel	700 800
Suma el articulo.	7700
Tos que les fueren aprediendidos. Caco.	
CAPÍTULO 6.º-Montes.	mados con
	caballos bar
Material.  Para pago de la correspondencia de oficio del Comisario, en virtud de lo dispuesto en real órden de 14 de diciembre de 1846, y para los demás gastos que puedan ocurrir	el sobstiete of colories of colories of colories of colories of documents of the colories of t
Suma el articulo.	42000
Reprezedate farittet francisco sono	42000
CAPÍTULO 7.°-Otros gastos.	Oura pieza velos. Gual
Artículo único. Por sueldo al Director de los baños	8000
Cárlos	3300
presupuestos municipales	896
Para los gastos de la Junta consultiva	2240
de policía urbana	1666»22
Suma el articulo.  Olemoin el suma el articulo.	DOLENBER VE
CAPITULO 8.°-Gastos voluntarios.	deren (literen
Artículo único. Por los de esta clase nada.	de tercios verde de n de tercrop
mebi and saras varas. Otra idem	calor de ci
Artículo único: i Por los de esta clase	cionelo co

日 はっとう	en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley de 8 de enero de 1845, sobre organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales	etidas veoes ircular. Locação eticologo
9	Suma el artículo.	30000
N. A. S.	- of the country of the country and the country and the country of the country and the country of the country o	30000
	Suma el presupuesto de gastos. 1	656431»25
The second	Presupuesto de ingreso	
2	Relaciones de productos:	Arroyomolin
	TRUTTE STORY OF THE STORY OF TH	Cainvers.
	1. Productos generales: No los hay.	Gerezo.
	2. Derechos de pontazgos:	Conquista. Cordo:
-	Por el arrendamiento del puente del Car- denal	25500
1	No los hay.	
	4. Instruccion pública:	
1	Por el total de ingresos destinados espe-	400400
-	cialmente á este ramo	106422
-	5.ª Beneficencia pública: Por el total de ingresos destinados espe-	Sanchez, va
	cialmente á este ramo	G 0471 no.
	Sobrante del presupuesto anterior	459459,92
	Recargo del 8 por 100 sobre la contribu- cion territorial	and need ab
	Idem del 10 por 100 sobre la de Subsidio	be dimunest
-	industrial y de comercio	64397
	noberrado de La Estat ob Total 13	343445 <sub>0</sub> 25
	Déficit que aun resulta.	319986
	Cáceres 1.º de setiembre de 1853. — E dor, Sebastian García Pego.	l Goberna-
The state of the s	ien de mineral, heneholada en 1718, pur il.	la misim el
1	CIRCULAR NUM 403	April Post Train

#### Circular núm. 193.

Conminando á los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos que se designan con la multa de 100 rs. por haber faltado á lo dispuesto en la circular núm. 166, cuyo cumplimiento se recuerda.

Habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se designan documentos sin acompañar á ellos el correspondiente oficio misivo que esprese su contenido y objeto á que se dirijen, faltando por tanto á lo dispuesto en mi circular núm. 166, de 28 de julio último, inserta en el Boletin del 1.º de agosto siguiente; he dispuesto conminar á los Secretarios de sus Ayuntamientos con la multa de 100 rs. que será efectiva si en lo sucesivo volviesen á reincidir en faltas de esta naturaleza, puesto que mas bien es debida á ellos que á los respectivos Alcaldes.

Igual conminacion hago á todos los de la provincia si del mismo modo omitiesen aquel requisito y el estampar al márgen de cada comunicacion, sea de la clase que quiera, el estracto sucinto de su contenido como re-

(SUPLEMENT(

petidas veces está mandado, y últimamente por referida

circular.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Periódico oficial para conocimiento de los mismos, encargando igualmente à los Alcaldes cuiden del puntual cumplimiento de dicha circular, evitándome recuerdos que me son odiosos, y mas todavía si por tal negligencia tuviese precision, por sensible que me fuese, imponerles un correctivo que les sea desagradable. Cáceres y setiembre 10 de 1853. = Sebastian García Pego.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

Arroyomolinos de la Vera. Pedroso.

Cabrero. Cañaveral. Cerezo. Conquista. Gordo. Madrigal. Madrigalejo.

Talavera la Vieja. Torreorgaz. Torrejon el Rubio. Toril. Villar del Pedroso. Villanueva de la Vera.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Denuncios de minas.

Habiéndose denunciado por D. Vicente Hernandez Sanchez, vecino de Trujillo, una mina de hierro argentifero, que con el nombre de San Fernando benefició en 1740 D. Pedro Gonzalez, vecino de Barcelona, y otra de la misma clase de mineral beneficiada en 1560 por D. Juan Urrieta, vecino de Sevilla, con el nombre de San Luis, situadas ambas en el cerro de las Minas del pueblo de Alcollarin, distrito municipal del mismo, he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial para que la persona que se crea con derecho á ellas lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de quince dias. Cáceres 11 de agosto de 1853. = El Gobernador, Sebastian García Pego.

Habiéndose denunciado por D. Francisco Muro, vecino de Trujillo, una mina de hierro argentifero, que con el nombre de San Antonio benefició don Gabino Ruiz, vecino de Madrid, en el año de 1597, y otra de la misma clase de mineral, beneficiada en 1718 por D. Andrés Ruiz, de la propia vecindad, sitas ambas en el cerro de las Minas del pueblo de Alcollarin, distrito municipal del mismo, he dispuesto publicarlo en este Periódico oficial, para que la persona que se crea con derecho à ellas, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de quince dias. Cáceres 11 de agosto de 1853 .- El Gobernador, Sebastian García Pego.

Habiéndose denunciado por D. Félix Sanchez Lollano, vecino de Trujillo, una mina de hierro argentifero, que con el nombre de San Fernando benefició en 1703 don Francisco Santa Cruz, vecino de Madrid, y otra de la misma clase de mineral, beneficiada en 1753 por D. Gerónimo Fernandez, de la propia vecindad, con el nombre de San Lorenzo, sitas ambas en el cerro de las Minas del pueblo de Alcollarin, distrito municipal del mismo, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que la persona que se crea con derecho à ellas lo deduz-ca en este Gobierno de provincia en el término de quince dias. Cáceres 11 de agosto de 1853. = Sebastian García Pego inper loupe meseitimo obom omaim leb

Habiéndose denunciado por D. José Molinero, veci-

no de esta capital, una mina de plomo argentífero, cuvo nombre y dueño se ignora, situada en el punto denominado las Minillas del pueblo de Torremocha, distrito municipal del mismo, he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que la persona que se crea con derecho á ella, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de quince dias. Cáceres 12 de agosto de 1853. = Sebastian García Pego.

#### Sobre busca de tres ladrones.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de Vigilancia, procederán á la busca y captura de tres ladrones cuyas señas se estampan á continuacion, que en la mañana del dia 13 del corriente robaron varios géneros de comercio que conducia doña Teresa Torres, vecina de Ciudad-Rodrigo, en el sitio de la dehesa de Paredinas, y caso de ser habidos, los remitirán cen toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, con los efectos que les fueren aprehendidos. Cáceres 19 de agosto de 1853.—Sebastian García Pego.

Señas de los tres ladrones. - Dos de ellos armados con escopeta y uno con un cachorrillo; dos caballos bastante altos, de pelo castaño oscuro, y careto, con aparejo redondo y manta encarnada el último, y el otro una jaca pequeña, pelo negro, sin

crines y el mismo aparejo.

Uno de los hombres de bastante estatura y los otros de regular, como de cuarenta años dos de ellos y el otro de treinta á treinta y dos, recien afeitados y de color moreno. Visten el traje estremeño de calzon corto color de la lana, chaleco cerrado, los demas bajos de paño igual al vestido y otro de tela negra, chaqueta del mismo color los dos mas bajos y el mas alto sin ella, sombrero re-

dondo bajo al estilo de Estremadura.

Nota de los géneros robados. -- Varias piezas, sin poder sijar su número, de tasetanes sencillos, empezadas, de diferentes colores. Varias id. id. negros, en la misma disposicion. Otras varias de tafetanes negros reforzados, tambien empezadas. Otra pieza de tafetan mas ancho, que llaman de velos. Cuatro pedazos de pegueris negros, listados, de diferentes dibujos, de 8 á 10 varas cada uno. Una pieza empezada de sarga negra de 18 varas. Otra id. de raso negro doble, de 12 varas. Una id. de tabinete negro, de 12 á 14 varas. Otra id. azulado, con iguales varas. Otras piezas empezadas de raso matizado, sin saber el número de sus varas. Dos retazos de raso, como sobre 20 varas entre ambos. Varias piezas empezadas de rasetes de diferentes colores. Varios cortes de chalecos de terciopelo de colores á cuadros. Una pieza empezada de terciopelo negro liso de un pelo, sobre 20 vs. Otra tambien de terciopelo mas superior, de las mismas varas. Dies piezas empezadas de terciopelo negro labrado. Ocho piezas de terciopelo rayado de diferentes números. Otra pieza de idem, de guarnicion de 18 varas. Cuatro ó seis pedazos de terciopelo matizado. Dos piezas de damasco verde de mas de 20 varas entre ambas. Una pieza de terciopelo encarnado liso, de 10 á 12 varas. Otra idem azul con las mismas varas. Otra idem color de café con 10 ó 12 varas. Otra pieza de terciopelo corinto con 10 ó 12 varas. Otra idem verde con las mismas varas. Varias tiras de terciopelo (SUPLEMENTO).

negro en cinta de todos números. Varias tiras de terciopelo labrado de todos números. Bastante porcion de piezas de cinta de seda de varios colores que usan las charras de este pais. Otras piezas de cinta mas estrecha y de la misma calidad. Seis piezas de cinta de Gro. escocesas de varios colores y anchos que entre todas compondrán 40 varas. Varios paquetes de galones negros de seda y otros colores, estrechos y anchos. Varias piezas de cintillas de colores de medias aguas. Dos paquetes reforzadas negras, con cuarenta piezas entre las dos. Varios paquetes de pañuelos negros de seda de todos tamaños. Otros de Toledo, negros, con cenefa y flecos. Otros idem de colores á cuadros y lisos. Mas de cien pañuelos de varios colores, de la india. Otra porcion de los de borra. Pañuelos sin poder sijar el número, de todos tamaños, clases y colores. Seis ú ocho gorros de seda negros. Varios pañuelos de seda cruda de diferentes colores. Tres piezas de merino negro y de otros colores empezadas. Cuatro piezas de escocesa de lana, una de ellas empezada. Una idem de raso de lana negro, empezada, de diferentes dibujos. Una pieza de cúbica negra. Otra idem de rusel, negro, tambien empezada. Cuatro retales de rusel de colores. Un retal cúbica color café, floreada. Una estameña negra. Otra idem parda. Dos piezas de tartan de colores. Cuatro ó seis piezas mahon en su color. Cuatro piezas de tela de hilo de pantalones, de diferentes colores. Dos idem idem, de algodon, rayadas. Varios pañuelos de algodon en número muy crecido, de diferentes clases y colores. Otra porcion de pañuelos de hilo. Dos medias piezas de franela negra. Varias piezas percalina de diferentes colores. Pañuelos de paño de todos tamaños y colores. Una pieza encarnada y otra verde de bayeta de Antequera. Otras dos de la misma poblacion é iguales colores, apañada. Muchas piezas de indiana de clase regular. Dos piezas de la misma, chaconada, color de lila. Dos idem chaconada color de rosa. Varias cajas de flecos de algodon de todos anchos. Varios cortes de chaleco de varias clases y colores, en cajas. Crecido número de pañuelos de casimir, fondo encarnado y amarillo, de seis y siete cuartas. Dos piezas inglesillas de colores. Mantones de diferentes colores y tamaños. Dos piezas de tela de estambre, una verde y otra azul, con flores matizadas. Cajas de tirantes de diferentes clases. Camisolines de hatista de Escocia para señoras, bordados. Un prendido de cabeza de id. Dos ovillos cordon de oro y plateado. Varios pares gemelos para puños. Varias fajas de estambre encarnado y de otros colores. Piezas de hiladillo de tablas, en su mayor parte azules. Diferentes paquetes de alfileres. Una capa de paño pardo usada. Un guardapiés de percal, de su criada.

Además de los géneros espresados, robaron una jaca negra, cerrada, de seis cuartas cumplidas, con

albarda del pais. del pais.

# Es de advertir que será inadmisible cualquiera pre-ADMINISTRACION PRINCIPAL DE DE DE LO DE DE LO DE DE LO DE DE LO DE

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. contribuciones ordinarias à las debesas durante el sr-

### icado, yed pager tambiATMAVereches de escritura del

En los almacenes de esta Administracion se hallan de venta noventa y seis libras de canela, procedente de comisos, al precio de 8 reales 32 mrs. cada una. Lo residen en pueblos del interior, y no les sea fácil Num. 110.

que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 29 de agosto de 1853. - José Cabello y Goytia.

A ree-Clousulados-richendiendes, tun

Don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido y de Hacien-

da de la provincia. Il la nonogino ono anno annogino Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Alvarez Ventura, natural y vecino de Ceclavin, casado, jornalero de treinta y cuatro años, no lee ni escribe; Benito Sanchez Morán Rico, conocido tambien por el apellido de Paniagua, de la misma naturaleza y vecindad estado y oficio, de treinta años, no lee ni escribe; Isidro Alvarez Rubio, de igual naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de quince años, no lee ni escribe; Ventura Leon Sanchez, de igual naturaleza, vecindad y circunstancias que el anterior, para que comparezcan en este Juzgado, ó en el de primera instancia de Alcántara, para estinguir las condenas que respectivamente les han sido impuestas (sino satisfacen las multas equivalentes), en la causa que se les siguió por contrabando en sal que les fué aprehendida á orillas del rio Alagon la mañana del veinte y cinco de noviembre del año último; encargando á las autoridades del pueblo ó pueblos donde se encuentren, los remesen á uno de los dos Juzgados para dicho fin, y avisándolo en su caso. Dado en Cáceres á 18 de agosto de 1853. = Pascasio Fernandez. = Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda sera pagada el dia 15 del cita abazen alla abazenta a

3.4 Que el arrendaturio renuncia todos los da Don Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

noviembre en un casa, y poder.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Marquez, vecino de la Codosera, contra quien procedo criminalmente por hurto de campanillos y esquilas á Agustina Barroso, para que se presente en la cárcel pública de este Juzgado en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en la causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá aquella en su rebeldía, y las actuaciones se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Alburquerque á 13 de agosto de 1853.=Patricio Torre Isunza. El Escribano actuario, Guillermo Soto.

Consulado de S. M. el Rey de Cerdeña en las Andalucias, Estremadura y posesiones españolas en la costa de Africa.

admitidas las proposiciones que se hicieren, bien

No habiendo sido suficientes los avisos é invitaciones publicados en los periódicos por este Consulado, para que los súbditos sardos residentes ó domiciliados en el distrito Consular acudan á esta Cancillería ó á la de los Vice-Consulados dependientes para matricularse con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de S. M. Católica fecha 17 de noviembre de 1852; se ha acordado prorogar el término prefijado hasta el 30 de setiembre próximo; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, si no lo verificasen, sufrirán las consecuencias de su omision.

Los súbditos de S. M. el Rey de Cerdeña que

presentarse, podrán obtener su inscripcion de matricula dirijiendo por el correo á este Consulado, ó Vice-Consulados dependientes, un documento espedido por cualquiera Autoridad Sarda, en que conste su nacionalidad, acompañado este documento de una nota con el nombre de todas las personas que componen su familia, sus edades, estado y ejercicio; así como el tiempo que llevan de residencia en España. Cádiz 30 de julio de 1853. =El Consul, F. Bruna.

#### de l'antogua, de la misma naturaleza, y vecinded INSTITUTO DE SEGUNDA ENSENANZA

DE CACERES.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del fruto de bellota del monte de alcornoque, sito en este término en la dehesa del Puerto del Clavin su baldio y el del Pito, propio de este establecimiento, cuyo remate se ha de verificar el dia 20 del presente mes, á la hora de las doce del dia, en la sala del Sr. Director de dicho establecimiento, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que este arrendamiento es solo por la presente montanera, que empezará el dia 30 del presente mes, y concluirá en el dia 30 de noviembre

del presente año. Cano da mo clobination y del

2.a Se presupone dicho aprovechamiento en la cantidad de 2000 rs., cuya suma ó en la que fuese rematada será pagada el dia 15 del citado mes de noviembre en mi casa y poder.

3.ª Que el arrendatario renuncia todos los ca-

sos fortuitos, ob zent asmist, Jores de sostricio I orrestante

4. a Al arrendatario se le permitirá cortar ramas para hacer corral para el ganado y majada, siendo con intervencion del guarda.

Los costos de subasta y pago de los derechos de hipoteca serán de cuenta del arrendatario.

Bajo cuyas condiciones se rematará el espresado aprovechamiento, el citado dia 20 de este presente mes. Cáceres 1.º de setiembre de 1853 .== Matias Palomar. Ded Libitani Land Valorio of or other

le que no presentandose en diche termino, se se-

Subasta. — Declarados sobrantes los aprovechamientos del terreno de Radas por falta de licitadores en primera subasta, se sacan al público remate el dia 25 de setiembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento pleno y en sus casas consistoriales, en el cual serán admitidas las proposiciones que se hicieren, bien de vecinos ó forasteros y será adjudicado á favor del mejor postor, bien sea de aquellos ó estos, siempre que las posturas sean conformes con las condiciones estampadas en el pliego que obra por caheza de dicho espediente. Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia á los esectos oportunos. Torno 26 de agosto de 1853. = Simon Alonso solveno Consulatorica Cancilloria of a la do los Vice-Consulados depen-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

dientes para matricularse con arregio a lo dispues-

Subasta de yerbas - No habiendo tenido efecto la subasta de las 600 cabezas de yerbas de la dehesa boyal de este pueblo por falta de postores, el Ayuntamiento que presido ha acordado continúe abierta la subasta hasta el 14 de octubre próximo, en cuyo dia se verificará el remate en la casa de Ayuntamiento y hora de las doce de la maña- Caceres. 1853. Imprenta de la Viuda de Burgos e Hijos.

na. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que Ilegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir. Sierra de Fuentes 2 de setiembre de 1853. = El Alcalde, Juan Suarez Barroso.

NAVALMORAL.—Subasta de bellota.

La bellota de los baldíos de Casatejada, Toril y Majadas para la próxima montanera se arrienda en pública subasta en esta villa el dia 29 del corriente à las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Navalmoral 5 de setiembre de 1853. El Alcalde, Angel del Monte.

Yerbas y pastos.—El dia 29 del corriente à las dos de su tarde se arriendan en pública subasta en esta villa las yerbas de invierno y pastos de verano y agosto del baldío de Casatejada, por término de nueve años con aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Navalmoral 5 de setiembre de 1853. El Alcalde, Angel del Monte. ellas empezada. Una idem de raso de

emoczada, de diferentes dibujos. Una pieza de cu-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEACENTENERA. Hallazgo de una cerda. — Hace cuatro ó cinco dias que se ha presentado en este pueblo, estraviada, y se halla en mi poder, una cerda de año, merina, con muesca y horquilla en la oreja izquierda, y en la derecha rabisaco. Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezca. Aldeacentenera 10 de agosto de 1853. El Alcalde, Nicanor Lopez.

CUACOS.—Remate de aprovechamientos.

francia negra. Varias piezas percalina de dileten-

En la jurisdiccion de Malpartida de Plasencia, se arrienda alzadamente ó por acojida sus aprovechamientos, desde el 29 de setiembre próximo, llamada dicha dehesa el Casar de Elvira, es á propósito para cabras, vacas, ovejas, y algunos cerdos. Los licitadores se dirigirán en todo el presente mes á contratar con el que suscribe en Cuacos à 4 de setiembre de 1853. = Miguel Arjona Sanchez, oranida obiosio la cajas de caroles casimir, fondo encarando y amarillo; de seis y sie

#### te cuarlas. Dos piezas inglasillas de colores, Mantones de diferentes. OdnaHRRA manos. Dos piezas

Cumpliendo en fin del corriente mes el arrendamiento pendiente de las dehesas llamadas Boyal y Pesqueruela, correspondientes à la villa de Santa Cruz de la Sierra, y adjudicadas en pretoria á las casas de las Exemas. Sras. Condesas del Montijo y de Teba, para pago de réditos atrasados de un censo sobre los propios de dicha villa de Santa Cruz; se arriendan nuevamente á pasto y labor, ó á puro pasto, por cuatro años que darán principio en 1.º de octubre próximo. Los sugetos que quieran interesarse en el arriendo formarán sus proposiciones por escrito y las remitirán á esta ciudad y casa del que suscribe, administrador de las rentas de dichas Excmas. Sras., donde se recibirán hasta el dia 25 del corriente.

Es de advertir que será inadmisible cualquiera proposicion en que el licitador no se obligue espresamente á pagar, ademas de la renta fija, lo que carguen por contribuciones ordinarias á las dehesas durante el arriendo, y á pagar tambien los derechos de escritura del arrendamiento que se haga. Trujillo 10 de setiembre de 1853. P. P. de D. Antonio P. Alóe, Felipe Solis.